



"Año del buen servicio al ciudadano"
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1368-2017-UNHEVAL

Cayhuayna, 23 de octubre de 2017.

Vistos los documentos que se acompañan en cuarenta y nueve (49) folios;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Consejo Universitario N° 0732-2017-UNHEVAL, de fecha 28 de febrero de 2017, entre otros, autoriza la devolución de dinero por los pagos realizados al CENFOTEC a los interesados que no hayan optado por ninguna de las opciones señaladas en los puntos 3, 5, 6 y 7 (de la misma Resolución), de acuerdo a la disponibilidad presupuestal con recursos directamente recaudados por el CENFOTEC; para lo cual la Dirección de Educación a Distancia y Formación Continua deberá remitir informe respectivo debidamente sustentado con los comprobantes de pago que deberá adjuntar cada interesado, informe que deberá ser remitido a la Dirección General de Administración encargada de adoptar las acciones que corresponda para que se proceda a la devolución;

Que los señores Jackeline Viviana Solorzano Campos, Yanet Avendaño Carlos, Andree Alberto Quintana Martel, con los Formularios Únicos de Trámite N° 0357479, 0366893 y 0342955, solicitan devolución de pago por CENFOTEC y expedición de certificado de estudios, en caso de los dos últimos administrados; para lo cual adjunta la constancia de pagos emitido por el Jefe(e) de la Unidad de Ingresos y la Transacción Extrajudicial;

Que la Jefa(e) de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 1141-2017-UNHEVAL-AL, opina que se declare procedente el pedido de los administrados, consecuentemente debe disponer la devolución de los pagos realizados por los mismos, la cual debe ser cancelada por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, que quedó en el ejercicio anterior que corresponde al CENFOTEC y que se declare procedente la solicitud de entrega de certificados, debiendo proceder a la entrega del mismo la Dirección de Educación a Distancia y Formación Continua; extendiéndose dicho derecho a la administrada Jackeline Viviana Campos Solorzano;

Que el Rector, con el Proveído N° 7473-2017-UNHEVAL-R, requiere el dictamen del Asesor Externo, Abog. Ángel Lazo Flores, quien con el Informe Legal N° 46-2017-AFLF-AE-UNHEVAL, emite opinión legal indicando que en mérito a las múltiples quejas ante INDECOPI, por parte de los estudiantes de CENFOTEC, las acciones penales que estos siguieron, así como los múltiples reclamos en sede administrativa, respecto del caso señalado, y a efectos de que la UNHEVAL no se vea perjudicada de las acciones legales a las que hubiera lugar, el Consejo Universitario emitió la Resolución N° 0877-2017-UNHEVAL-CU, de fecha 24 de noviembre de 2016, la Resolución N° 0314-2017-UNHEVAL, de fecha 06 de febrero de 2017 y la Resolución N° 0732-2017-UNHEVAL de fecha 28 de febrero de 2017. Con la Resolución Consejo Universitario N° 732-2017-UNHEVAL, de fecha 28 de febrero de 2017, el Consejo Universitario resolvió: En su artículo 1°, DISPONER que, la certificación que realice la Dirección de Educación a Distancia y Formación Técnica – CENFOTEC, señalada en la Resolución N° 0877-2016-UNHEVAL-CEU, se realice sin costo alguno a cargo de los estudiantes, hasta el módulo o ciclo que acrediten haber estudiado y haber sido evaluados, los mismos que serán solventados con los recursos directamente recaudados que haya generado el CENFOTEC. En su artículo 8°, AUTORIZAR la devolución de dinero por los pagos realizados al CENFOTEC a los interesados que no hayan optado por ninguna de las opciones señaladas en los puntos 3, 4, 5, 6 y 7, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal con recursos directamente recaudados por el CENFOTEC; para lo cual la Dirección de Educación a Distancia y Formación Continua deberá remitir informe respectivo debidamente sustentado con los comprobantes de pago que deberá adjuntar cada interesado, informe que deberá ser remitido a la Dirección General de Administración encargada de adoptar las acciones que corresponda para que se proceda a la devolución. Según lo establecido en el artículo 1° de la "Ley de Procedimiento Administrativo General" Ley N° 27444, se tiene que: "Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinados a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta". Estando a que con la Resolución Consejo Universitario N° 0732-2017-UNHEVAL, de fecha 28 de febrero de 2017, se dispuso la entrega de certificado y la devolución de dinero por los pagos realizados a CENFOTEC, siempre que los administrados cumplan con presentar transacción extrajudicial; y siendo que en los presentes casos han presentado transacción extrajudicial legalizando su firma notarialmente; **en consecuencia, remítase los actuados a la oficina de Dirección General de Administración, para que ordene al Jefe de la Unidad de Ingresos cumpla con realizar la verificación del monto pagado por los administrados ante CENFOTEC, realizado y adjuntado dicho informe remítase a Secretaría General para que emita la resolución ordenando la devolución del dinero correspondiente y en cuanto a la certificación que solicitan Yanet Avendaño Carlos y Andree Alberto Quintana Martel, ofíciase a CENFOTEC para que proceda conforme a sus atribuciones y entregue la certificación correspondiente;**

Que el Director General de Administración, con el Proveído N° 9614-2017-DIGA, deriva al Director de Educación a Distancia y Formación Continua el Oficio n° 0439-2017-UNHEVAL-DIGA/OT-J, de la Jefa(e) de la Oficina de Tesorería, quien remite el informe de la Unidad de Ingresos de la verificación de la constancia de pago de los referidos alumnos del CENFOTEC;

Que el Director de Educación a Distancia y Formación Continua, con el Oficio N° 184-2017-UNHEVAL-OEDyFC-D/J, dirigido al Vicerrector Académico, en atención a la solicitud de devolución de dinero por los pagos realizados a CENFOTEC informa que la Resolución Consejo Universitario N° 0732-2017-UNHEVAL, de fecha 28 de febrero de 2017, inciso 8° dice textualmente: "Autorizar la devolución de dinero por los pagos realizados al CENFOTEC a los interesados que no hayan optado por ninguna de las opciones señaladas en los puntos 3,5,6 y 7, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal

///...



"Año del buen servicio al ciudadano"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

SECRETARIA GENERAL

...///RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1368-2017-UNHEVAL

Pag. 02

con recursos directamente recaudados por el CENFOTEC; para lo cual la Dirección a Distancia y Formación Continua deberá remitir el informe respectivo debidamente sustentado con los comprobantes de pago que deberá adjuntar cada interesado, informe que deberá ser remitido a la Dirección General de Administración encargado de adoptar las acciones que corresponda para que se proceda a la devolución". Debido a que las solicitudes de devolución en su gran mayoría no cuentan con los comprobantes de pago y el Director General de Administración requiere documentos originales, se optó por llamar los interesados a fin de que alcancen sus recibos lo cual significa mayor tiempo para el trámite de devolución; por lo que se solicitó la modificación del inciso 8° de la mencionada Resolución con el Oficio N° 097-2017-UNHEVAL-OEDyFC-D/J, de fecha 11 de julio de 2017, a la que el Asesor Legal Externo opinión improcedente (Resolución Rectoral N° 1050-2017-UNHEVAL, de fecha 22 de agosto del 2017 parte considerativa), por lo siguiente "... dado que al haber emitido el Jefe de la Unidad de Ingresos de la UNHEVAL, verificación documentada de los pagos realizados por los administrados; en consecuencia se habría cumplido o convalidado lo que dispone el artículo 8° de la Resolución antes indicada...", a la vez opina: **"Que, los trámites de devolución de dinero realizado hasta la fecha se ejecuten conforme a lo ordenado en la Resolución Consejo Universitario N° 732-2017-UNHEVAL" (se entiende que se cumpla el inciso 8°).** Asimismo, en el inciso 3° de la parte resolutive de la Resolución Rectoral N° 1050-2017-UNHEVAL, se resuelve remitir al Consejo Universitario copia del Informe Legal y el pedido de modificación del numeral 8° de la Resolución Consejo Universitario N° 0732-2017-UNHEVAL, para su pronunciamiento. Con opinión favorable de Asesoría Legal (Informe N° 1141-2017-UNHEVAL-AL e Informe Legal N° 46-2017-FLP-AE-UNHEVAL) remite el presente expediente a fin de que se determine las acciones del trámite de devolución de los siguientes administrados: Andree Alberto Quintana Martel, de Sistemas de Computación e Informática, S/. 2,850.00; Yanet Avendaño Carlos, Contabilidad Empresarial, S/. 1,400.00 y Jackeline Viviana Solorzano Campos, Secretariado Ejecutivo Bilingüe, S/. 650.00. En el presente caso los administrados adjuntaron sus comprobantes posterior a la solicitud, Avendaño Carlos y Solórzano Campos (tiene un solo recibo) presentan comprobantes incompletos;

Que el Vicerrector Académico, con Elevación N° 772-2017-UNHEVAL-VRACAD, eleva al Rectorado el expediente para que se ordene la emisión de la resolución de devolución de pagos de conformidad a la transacción extrajudicial;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 9435-2017-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

1° **AUTORIZAR** la DEVOLUCIÓN de los pagos realizados para estudios en el CENFOTEC de la UNHEVAL, por los siguientes administrados; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución:

Nombres y Apellidos	Mención	Monto Pagado
Andree Alberto QUINTANA MARTEL	Sistema de Computación e Informática	S/. 2,850.00
Yanet AVENDAÑO CARLOS	Contabilidad Empresarial	S/. 1,400.00
Jackeline Viviano SOLORZANO CAMPOS	Secretariado Ejecutivo Bilingüe	S/. 650.00

2° **REMITIR** todo lo actuado a la Dirección General de Administración para que proceda conforme a sus atribuciones.

3° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y a los interesados.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado-VRAcad.-VRInv.-AL-OCI-Transparencia-DIGA-D. Admisión-DEDFC-Archivo